

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARAMONGA

Ley de Creación Nº 21701 del 23 de Noviembre de 1976



"Hño del Dialogo y la Reconciliación Nacional"

Resolución de Alcaldía

№ 0284 -2018-AL/MDP

Paramonga, diciembre 28 del 2018

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARAMONGA



VISTO:

El Expediente N° 201803790 de fecha 08/11/2018; Informe N°0082-2018-JGCC/GM/MDP de fecha 27/12/2018 de la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:



Que, la Municipalidad Distrital de Paramonga, es un Órgano de Gobierno promotor del desarrollo local, con personería de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a la Constitución Política del Perú, ejerce actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad al Art. 194° de la Constitución Política del Estado, conforme con el Articulo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Municipalidades tienen autonomía política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Expediente N° 201803790 de fecha 08/11/2018, el señor Gregorio Manuel Ruiz Paredes, solicita a la Municipalidad declare la desnaturalización de los contratos de servicios no personales (SNP) y contrato administrativo de servicios (CAS) y la existencia relación laboral a plazo indeterminado del Decreto Legislativo N° 276 y establezca el registro en el libro de planillas de empleados contratados permanentes – Planilla Única de Pagos – reconocimiento de la fecha de ingreso del 15/01/2007, anexando constancia de trabajo extendida por la Oficina de Recursos Humanos que acredita contratación en la modalidad de servicios no personales (SNP) desde el 15/01/2007 y a partir del 14/06/2018 mediante Contrato Administrativo de Servicios (CAS), habiéndose desempeñado en diferentes cargos que forman parte de la estructura orgánica y que por su naturaleza entrañan subordinación y dependencia, entre otros Apoyo Administrativos, Asistente y Jefaturas, por lo que al encontrarse presentes los elementos y características básicas de un contrato de trabajo, resulta clara la desnaturalización reclamada en aplicación del Principio de la Primacía de la Realidad y la existencia de relación laboral a plazo indeterminado;

Que, en efecto, desde el 15/01/2007 han transcurrido casi 12 años de labores interrumpidas y conforme al Tema N° 02 del II Pleno Jurisdiccional Supremo en Materia Laboral asiste declarar la existencia de invalidez de los Contratos Administrativo de Servicios (CAS) en los casos en que con anterioridad a estos se haya acreditado cumplir con los requisitos exigidos para alcanzar protección contra el despido arbitrario, esto es haber desempeñado labores de naturaleza permanente por más de un año interrumpido según los dispuesto en el Art. 1° de la Ley N°24041, el cual dispone lo siguiente:

"Los servidores públicos contratados para labores de naturaleza permanente, que tengan más de un año ininterrumpido de servicios, no pueden ser cesados ni destituidos sino por las causas previstas en el Capítulo V del Decreto Legislativo Nº 276 y con sujeción al procedimiento establecido en él, sin perjuicio delo dispuesto en el artículo 15 de la misma ley";



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARAMONGA

Ley de Creación Nº 21701 del 23 de Noviembre de 1976





Que, el Art. 1° de la Ley N°24041 exige el cumplimiento de 02 requisitos copulativos, esto es: i) que, la parte trabajadora haya realizado labores de naturaleza permanente, y ii) que, dichas labores se hayan desarrollado o efectuado por más de un año interrumpido;

Que, estado a la condición de trabajador contratado para labores permanentes, asiste el derecho a ser inscrito en planillas de conformidad con Resolución Jefatural N° 252-87-INAP-DNP publicada el 21 de junio de 1987 que aprueba la Directiva que norma la formulación, ejecución y evaluación de la Planilla Única de Pagos de Remuneraciones y Pensiones para todo el Sector Publico, la cual no se limita al caso de los servidores públicos nombrados;

Que, la misma Corte Suprema en el fundamento séptimo de Casación N° 7383-2009-Piura del 29 de marzo del 2012 prevé que el trabajador que realice una labor permanente y cuente con un contrato vigente de ser registrado en la planilla de remuneraciones, sin que ello implique el reconocimiento de la calidad de servidor público de carrera, en tanto no obtenga una plaza por concurso público que lo otorgue dicho status y dicho criterio ha sido repetido en Casaciones N° 7382-2009-Piura, N° 4161-2010-Cusco, N° 10060-2009-Piura y N° 11354-2013-Lambayeque;

Que, mediante Informe N°0082-2018-JGCC/GM/MDP de fecha 27 de diciembre del 2018, la Gerencia General concluye que es **PROCEDENTE** la solicitud para que se declarare la Desnaturalización de los contratos de Servicios no Personales (SNP) y Contrato Administrativos de Servicios (CAS) e inscripción definitiva en el libro de planillas de empleados contratados permanentes – Planilla Única de Pagos del Decreto Legislativo N° 276, así como la fecha de ingreso el 15/01/2007;

Estando a las consideraciones antes indicada y de conformidad a las Casaciones N° 7382-2009-Piura, N° 4161-2010-Cusco, N° 10060-2009-Piura y N° 11354-2013-Lambayeque y con la autonomía, competencia y facultades previstas en la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

SE RESULEVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar PROCEDENTE la solicitud del Señor GREGORIO MANUEL RUIZ PAREDES sobre desnaturalización de los contratos de Servicios no Personales (SNP) y Contratos Administrativos de Servicios (CAS) al haberse realizado labores de naturaleza permanente que importan subordinación y dependencia, existencia de relación laboral a plazo indeterminado a inscripción definitiva en el libro de Planillas de empleados contratados permanentes — Planilla Única de Pagos del Decreto Legislativo N° 276, así como la fecha de ingreso del 15/01/2007, por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Administración a través de la Oficina de Recursos Humanos, realicen las acciones legales Administrativas Necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR al Interesado en forma oportuna para los fines que considere pertinente.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR al responsable del Portal de Transparencia, la Publicación de la Presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Paramonga http://www.muniparamonga.gob.pe/.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE PARAMONGA
FERNINGO F. Alvarado Moreno
ALEALDE BIBTRITAL DE PARAMONGA